CONTRATO No. 564 DE 2025

NOMBRE CONTRATISTA	RINCON CASA DE FUNERALES CON NIT 807002259-7 R/L MARCELA ANAIS RINCON PEREZ CON C.C. 60.306.560 DE CUCUTA
VALOR CONTRATO	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($120.000.000.00)
PLAZO DEL CONTRATO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE **UN (01) MES**, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN. EL PLAZO DEL PLAN EXEQUIAL SERÁ POR EL TÉRMINO DE **OCHO (08) MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE ES CARNETIZADO EL ADULTO MAYOR COMO BENEFICIARIO DEL AUXILIO DE PREVISIÓN EXEQUIAL.
MODALIDAD DE CONTRATACION	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUATIA 008
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES Y FUNERARIOS PARA LA POBLACION ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO

Entre los suscritos a saber, **EBRAN CRISMA ANGARITA PINZON,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.092.347.916 de Villa del Rosario, en calidad de ordenador del gasto, en cumplimiento a la delegación que hace el Señor alcalde conforme el decreto 147 del 6 de junio de 2024 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de la otra parte RINCON CASA DE FUNERALES CON NIT 807002259-7 R/L MARCELA ANAIS RINCON PEREZ CON C.C. 60.306.560 DE CUCUTA, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Contrato, previa las siguientes consideraciones: **A)** Que, de conformidad con los estudios previos presentados por la Subsecretaria de Asuntos Comunitarios y de la Juventud, el Municipio de Villa del Rosario requiere contratar el servicio denominada: **PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES Y FUNERARIOS PARA LA POBLACION ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO. B)**. Que, en cumplimiento a los objetivos y fines del Estado y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la cuantía del gasto, la selección del contratista se adelantó a través del procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.** de conformidad con lo estipulado Ley 1150/2007, Art. 2 Numeral 2. Y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015. **C).** Que mediante Resolución No. 587 de 2025, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. 008-2025, con el fin de Seleccionar a la persona natural, o persona jurídica, o consorcio o unión temporal que cumpla el objeto del contrato. **D).** Que el día 31 de julio de 2025, siendo las 5:00 p.m., se realizó el cierre y apertura de sobres, donde se verificó la presentación de una sola propuesta correspondiente al RINCON CASA DE FUNERALES CON NIT 807002259-7 R/L MARCELA ANAIS RINCON PEREZ CON C.C. 60.306.560 DE CUCUTA. **E).** Que realizada la evaluación de requisitos habilitantes y la evaluación de requisitos ponderable, por parte de los integrantes del comité evaluador, se encontró lo siguiente:

No	Proponente	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	PUNTAJE OBTENIDO
1	FUNERALES RINCON S.A.S.,	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**1000**

F). Que transcurrido el término de traslado de informe de evaluación no se recibió observación alguna. **G).** Que, en virtud de lo anterior se tiene que el proponente cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes. **H).** Que mediante Resolución No. 661 de 2025 se adjudicó el proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. 008 de 2025, al proponente RINCON CASA DE FUNERALES CON NIT 807002259-7 R/L MARCELA ANAIS RINCON PEREZ CON C.C. 60.306.560 DE CUCUTA. **I).** Que el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA — OBJETO**: PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES Y FUNERARIOS PARA LA POBLACION ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO**,** de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente contrato y la propuesta presentada por el contratista la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA— ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO**: Para el cumplimiento del contrato objeto del presente proceso, el CONTRATISTA se compromete a acatar no solo las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas establecidas por las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, sino también las siguientes especificaciones técnicas que se detallan a continuación: Línea telefónica de contacto y asistencia por 24 horas. Asesoría permanente en los trámites para la consecución del Certificado de Defunción (Muerte Natural en lugar diferente a Centro Médico). Retiro del cuerpo de la persona fallecida en el lugar del fallecimiento (muerte natural). Traslado al laboratorio y Preservación del Cuerpo. En caso de muerte violenta o en estudio se prestará la asesoría en trámites previos al levantamiento del cuerpo, trámites ante el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y ante la Fiscalía y/o organismo policivo designado. Retiro del cuerpo de las instalaciones del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y traslado al laboratorio o lugar de preservación. Suministro de cofre. Servicio de velación en casa o en Sala de Velación. Misa de exequias. Arreglo floral con homenaje de la alcaldía de Villa del Rosario. Kit de cafetería para velación en casa (Café, panela, azúcar, aromática, vasos desechables). Kit de oración (Libro de oraciones, Libro de asistencia, lapicero y camándula). Servicio de transporte para 12 acompañantes. Inhumación: Alquiler Bóveda en cementerio municipal de Villa del Rosario por 4 años. o Cremación en Cementerio Privado. Traslado en vehículo fúnebre al Cementerio Municipal de Villa del Rosario. Acompañamiento psicológico al proceso de duelo. Línea telefónica de contacto y asistencia por 24 horas. **CLÁUSULA TERCERA— VALOR DEL CONTRATO**: El valor destinado para la ejecución del presente objeto es por **CIENTO VEINTE MILLONES PESOS ($ 120.000.000.00 M/CTE**, valor que incluye todos los descuentos para la ejecución del contrato (valor tomado del análisis del sector y análisis de mercado). Para atender 1500 adultos mayores según relación entregada por el SUBSECRETARIO DE ASUNTOS COMUNITARIOS.**CLÁUSULA CUARTA. — FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará el valor del contrato en un único pago, por la suma de del valor de la oferta adjudicada. El pago se efectuará previa entrega del informe de actividades, acta final previa suscripción del informe de actividades por parte del Supervisor del contrato y constancia de pagos de aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán

cumplir las provisiones legales. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Orden	**Descuentos en compras públicas de bienes y servicios** **Persona natural y jurídica declarante de renta** **Estampillas y erogaciones que haya lugar**		**Contratos de obra**
Municipal	DSCTO - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%	Sí aplica
	DSCTO - ESTAMPILLA PROCULTURA DE 0 A 5 SMMLV	0,5%	Sí aplica
	DSCTO - ESTAMPILLA PROCULTURA DE 0 A 5 a 10 SMMLV	1,0%	Sí aplica
	DSCTO - ESTAMPILLA PROCULTURA DE DE 10 SMMLV EN ADELANTE	2,0%	Sí aplica
	DSCTO - ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FAMILIAR DE 10 SMMLV EN ADELANTE	2%	Sí aplica
	DSCTO - ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (PRO-ANCIANO)	2%	Sí aplica
	CONTRATOS DE OBRA	5%	Sí aplica
	DSCTO – TASA PRODEPORTE	2%	Sí aplica
	DSCTO – RETENCIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Ver acuerdo 025 de 2024	Sí aplica
Departamental	DSCTO – ESTAMPILLA PRODESARROLLO	1%	Sí aplica
	DSCTO - ESTAMPILLA PROHOSPITAL DE 2 EN ADELANTE SMMLV	2%	Sí aplica
Nacional	RETENCION EN LA FUENTE	Ver decreto 2615 de 2016 – Ver estatuto tributario	Sí aplica
	RETENCION DE IVA	15% DEL IVA	Sí aplica
	TIMBRE NACIONAL	1% CUANDO EL CONTRATO SUPERA 6.000 UVT Aplica desde el 22 de febrero	Sí aplica

		hasta el 31 de diciembre de 2025	

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos que el Municipio de Villa del Rosario se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias. **CLÁUSULA QUINTA— SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: La Alcaldía de Villa del Rosario realizará el pago con cargo al siguiente rubro 2.3.2.02.02.009.41.03SUBPROYECTO 1: SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 001408 del 9 de julio de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal. **CLAUSULA SEXTA– PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del Contrato será de **UN (01) MES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. El plazo del plan exequial será por el término de **OCHO (08) MESES**, contados a partir del momento en que es carnetizado el adulto mayor como beneficiario del Auxilio de previsión exequial. **CLÁUSULA SEPTIMA— GARANTÍAS**:

RIESGOS	DETALLE
CUMPLIMIENTO	Por el 10% del valor del contrato y vigente por el término del mismo y seis (06) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Cuantía será del Diez por ciento (10%) del valor del contrato. Por el término de duración del mismo y seis (06) mese más.

CLAUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Presente Selección Abreviada, el CONTRATISTA se compromete a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones: Ejecutar las actividades contempladas por “SERVICIOS DE PREVISION EXEQUIAL PLAN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO” de acuerdo con el objeto del contrato y con todo lo señalado en la propuesta. Acatar las instrucciones que imparta la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS COMUNITARIOS DE FAMILIA Y JUVENTUD del Municipio de Villa del Rosario para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión del mismo. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente. Prestar oportuna y eficientemente el servicio requerido de acuerdo a la programación establecida por el Municipio de Villa del Rosario. Prestar el servicio con personal calificado de acuerdo con las condiciones establecidas en la oferta, la cual hace parte integral del presente contrato. El proponente se obliga para con el Municipio de Villa del Rosario a constituir las pólizas solicitadas en el presente pliego, en donde figure como asegurado y beneficiario el Municipio de Villa del Rosario y como afianzado el proponente. Comunicar al Municipio de Villa del Rosario cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual. Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA NOVENA – DERECHOS DEL**

CONTRATANTE. 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. Terminación, modificación e interpretación del contrato. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. -** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 5. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA– RESPONSABILIDAD.** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO** La Alcaldía de Villa del Rosario puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Alcaldía de Villa del Rosario cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA– MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Villa del Rosario, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Villa del Rosario, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil**. CLÁUSULA DECIMA SEXTA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista es una persona independiente de la alcaldía de Villa del Rosario y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa,

expresa y escrita de la Alcaldía de Villa del Rosario. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Alcaldía de Villa del Rosario está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Alcaldía de Villa del Rosario de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a la Alcaldía de Villa del Rosario, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. . Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: la que se surtirá ante el Centro de conciliación de la Cámara de Comercio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de conciliación de la Cámara de Comercio, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN.** La supervisión del futuro contrato estará a cargo del **SUBSECRETARÍO DE ASUNTOS COMUNITARIOS** del municipio de Villa del Rosario, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA– ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por el Contratista. 3. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad

Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO Dirección: Cra 7 N0 4-71 Correo electrónico: alcaldía@villadelrosario.gov.co	Contratista: RINCON CASA DE FUNERALES Dirección: AVENIDA 2 N0 11-52 LA PLAYA Teléfono: 5718317

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA– LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. La ejecución del Contrato se llevará a cabo en el Municipio Villa del Rosario, Norte de Santander.